Contrato Nº 12/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2019, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa SERVIMATIC de Eliezer Caballero, con RUC Nº 2318880-4, tel. (0981) 754588, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliado en Rodríguez de Francia e/ Calle 1811 de la ciudad de Villa Elisa, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa SERVIMATIC de Eliezer Caballero, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019, ID N° 365699, adjudicado por Resolución Nº 211/2019 de fecha 02 de julio del 2019.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.--

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.699.----------

ServiMatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 11/2019, "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Items	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Bolígrafo color azul caja con 50 unidades	ARTING	CHINA	UNIDAD	CAJA	20	42.000	840.000
2	Boligrafos tinta seca con sistema retráctil y punta fina de 0,7mm como máximo color azul	FABER CASTELL	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	11	6.000	66.000
3	Bolígrafo color Negro caja con 50 unidades	ARTING	CHINA	UNIDAD	CAJA	20	42.000	840.000
4	Lapiz de papel	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	997	472	470.584
5	Carpetas archivadora color negro	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	300	1.274	382.200
6	Carpetas archivadora color blanco	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	300	1.274	382.200
7	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio cartón plastificado, lomo con rotulo para identificación puntero inferior de metal. Color negro.	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1575	8.190	12.899.250
8	Borrador para pizarra acrílica que permita guardar hasta dos marcadores	ARTING	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	58	4.067	235.886
9	Resaltador color verde	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	1.850	185.000
10	Resaltador color naranjado	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	1.850	185.000
11	Resaltador color amarillo	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	1.850	185.000
12	Marcador para pizarra acrílica de color rojo, no permanente.	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	2.584	258.400
13	Marcador para pizarra acrílica de color negro, no permanente.	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	400	2.584	1.033.600
14	Marcador para pizarra acrílica de color azul, no permanente.	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	401	2.584	1.036.184
15	Grampa para presilladora chica 24/6	ARTING	CHINA	UNIDAD	CAJA	38	1.470	55.860
16	Grampa para presilladora grande	FOSKA	CHINA	UNIDAD	CAJA	50	4.575	228.750
18	Tapa para encuadernado Tamaño A4	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
19	Contratapa de encuadernación A4 negro	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
20	Tapa para encuadernado Tamaño oficio	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
21	Contratapa de encuadernación tamano oficio negro	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
22	Cinta doble faz 24mm como mínimo	A.B	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	6.240	624.000
24	Corrector liquido	RADEX	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	40	2.611	104.440
25	Estilete de acero inoxidable	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	30	1.778	53.340
26	Etiqueta autoadhesiva con 5 colores de 1,5cm x 5cm como minimo	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	50	3.255	162.750
	TOTAL							20.948.444

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 20.948.444 (Guaraníes veinte millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).----------

La Contratada se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

ServiMatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Sorvimatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA SERVIMATIC de Eliezer Caballero, actuando ambos por medio de sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.----------

ELIEZER CABALLERO
Propietario
SERVIMATIC

ServiMatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú